



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1ª Inst. N° 1083

Objeto a resolver.

Pasa a Despacho el referido asunto, con el fin de calificar la demanda con miras proveer si se avoca o no el conocimiento del correspondiente asunto.

Problema jurídico.

¿Cumple la demanda con todos y cada uno de los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre un negocio jurídico (promesa de contrato de permuta), cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo de la cuantía, se determina por el valor del ameritado contrato, que es de es de \$**80.000.000.º**; por lo que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (Art. 18-1 y 25-3), y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a RECHAZAR DE PLANO la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ - CAUCA, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quien por el indicado factor objetivo de competencia, le corresponde conocer de ella.

En armonía con lo brevemente expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

Primero. RECHAZAR DE PLANO la demanda Declarativa de la referencia, por lo anteriormente considerado.

Segundo. Previas las anotaciones de rigor, REMÍTASE de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de

Dda.: Resolución de Contrato
Ddte.: Teodolinda Pisso Sánchez
Dddo.: Bernardino Segura Valencia
Rad.: 190013103001 - 2023-00167-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

esta ciudad, a quien por el indicado factor objetivo de competencia (*Cuantía: determinada en este caso por el valor del contrato de permuta*), le corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94292880c3afe264fafe21dca7075f4c7ff13a68139798c1e831b652d52cbcc**

Documento generado en 21/09/2023 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>